



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 230 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

14 OCT. 2016

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 552-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 685-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha el 30 de setiembre de 2016, se deja sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, la cual modificó el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL, y a su vez modifica el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL asignándosele al Director de la Oficina de Administración diversas facultades durante el año fiscal 2016;

Que, mediante Nota informativa N° 1854-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicita se delegue las facultades al Director de la Oficina de Administración para realizar trámites de saneamiento vehicular ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Asociación Automotriz del Perú - AAP, y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT/ADUANAS, con a finalidad de lograr la suscripción y saneamiento de los vehículos a nombre de AGRO RURAL a nivel nacional,

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Agrario Rural - AGRO RURAL, se hace necesario contar con una delegación



específica respecto a los trámites administrativos y de representación a realizar ante Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Asociación Automotriz del Perú – AAP, y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT/ADUANAS, por lo que es pertinente delegar facultades inherentes al Titular de las Entidades Públicas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación en materia administrativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AMPLIAR** las facultades delegadas en el Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a través del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en los términos siguientes:

- r) Representar al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ante Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Asociación Automotriz del Perú – AAP, y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT/ADUANAS, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para la suscripción y saneamiento vehicular.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Director de Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**Artículo Tercero.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
-----  
D<sup>o</sup> CESAR G. VASQUEZ GUEVARA  
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION  
17 OCT 2016  
**RECIBIDO**  
POR: ..... REG. N° .....  
HORA: ..... 8:58 .....